**CVPCPA- 2019-0008**

HOY SE HA EMITIDO RESOLUCIÓN QUE DICE:

CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día dos de julio del dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES:

Se recibió solicitud de acceso a la información pública generada a través de Gobierno Abierto con referencia **CVPCPA-2019-0008**, por **XXXXXXX**, quien adjuntó su Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, quien requiere detalle de: **Tramite de sello de Contador Público.**”

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Constitución “Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto” .
2. De conformidad con el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.
3. De conformidad con el artículo 70 de la LAIP, la suscrita trasladó la solicitud relacionada a la administración para recabar insumos y así dar respuesta al solicitante.
4. La información solicitada es pública, ya que se encuentra en la página web del Consejo en la siguiente dirección [www.consejodevigilancia.gob.sv](http://www.consejodevigilancia.gob.sv)
5. De conformidad con el artículo 72 literal c) de la LAIP, “El Oficial de Información deberá resolver: … c) Si concede el acceso a la información.”

POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución y el artículo 7, 70 y 72 literal c, de la Ley de Acceso a la información Pública, esta oficial de información del Consejo,

RESUELVE:

1. **Concédase** el acceso a la información solicitada.
2. **Notifíquese** en el medio técnico señalado, para tales efectos.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del dos de julio de dos mil diecinueve.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Oficial de Información Ad honorem

CVPCPA